

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

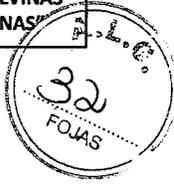


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 19102/2022

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

EXTRACTO: S/NOTA N° 971/22 Y RESOLUCIÓN N° 597/22.-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI

DICTAMEN ALG N° 403/22 .-

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

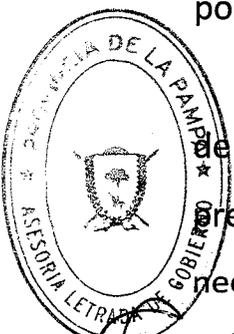
Vienen las presentes actuaciones a efectos de realizar el análisis jurídico del proyecto de ley y su mensaje de elevación obrantes a fs. 28/29 por el cual se ratifica la declaración de utilidad pública declarada por la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, autorizando a la misma a la expropiación del inmueble designado catastralmente como: Ej. 006; Circunscripción I; Radio f; Manzana 079, Parcela 1; Partida 751.049 para el destino allí prescripto (conf. artículo 1°).

Según constancias de autos, mediante Ordenanza N° 60/22, el Concejo Deliberante de la localidad de Ingeniero Luiggi declaró de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación el inmueble citado precedentemente cuyo destino será el Eco Parque Municipal y un loteo destinado a la construcción de viviendas familiares y únicas.

Ahora, mediante el proyecto en análisis se pretende ratificar aquella decisión legislativa local.

Cabe referir que el instituto de la expropiación es el medio jurídico mediante el cual se logran armonizar el interés público y el privado, evitando de esta manera lesionar los derechos de propiedad de particulares por razones de utilidad pública.

Resulta requisito ineludible para la expropiación, la declaración de utilidad pública, por medio de la cual se hace constar que el bien que se pretende transferir es necesario para la satisfacción de la utilidad general. La necesaria declaración de la utilidad pública, se erige como la garantía legal



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 19102/2022

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

EXTRACTO: S/NOTA N° 971/22 Y RESOLUCIÓN N° 597/22.-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI

DICTAMEN ALG N° 403/22 .-

para resguardar la inviolabilidad de la propiedad privada. También es requisito el pago de una previa y justa indemnización.

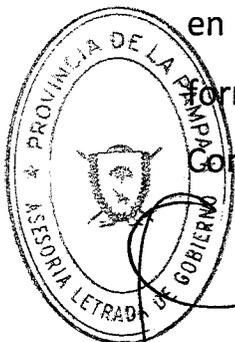
Es por ello que el artículo 33 de nuestra Constitución Provincial prescribe que la expropiación, fundada en el interés social debe ser autorizada por ley y previamente indemnizada.

La misma normativa prevé, al regular las atribuciones y deberes de los municipios en su artículo 123 inciso 7, la facultad expropiar bienes con fines de interés social, previa autorización legislativa.

En similar sentido, la Ley N° 908 -de expropiaciones- prevé que la utilidad pública que debe servir de fundamento legal a la expropiación, citando entre lo sujetos expropiantes, entre otros, a las Municipalidades y Comisiones de Fomento.

También la Ley 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento- refiere al instituto en análisis. Así, en su artículo 101 declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles necesarios para afectar a espacios de dominio público, autorizando a los municipios a actuar como sujetos expropiantes.

Sin embargo, la hipótesis contemplada en estas actuaciones, escapa de las previsiones de la última normativa citada, motivo por el cual, en las presentes se requiere la ratificación mediante el dictado de la Ley formal, a fin de cumplimentar con lo normado por el artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello afecte la autonomía municipal.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 19102/2022

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

EXTRACTO: S/NOTA N° 971/22 Y RESOLUCIÓN N° 597/22.-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI

DICTAMEN ALG N° 403/22 .-

Respecto al texto proyectado, y en tanto según constancias de autos el inmueble posee una superficie menor a los 10.000 m², se sugiere la siguiente redacción:

"Artículo 1º: Ratificase la utilidad pública e interés social declarados por la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, y autorizase a la misma a expropiar el inmueble designado catastralmente como Ejido 006, Circunscripción I, Radio f, Manzana 079, Parcela 1, Partida 751049, el cual será afectado exclusivamente al Eco Parque Municipal -en una superficie de siete mil metros cuadrados (7.000 m²)- y a loteo con destino a viviendas únicas y familiares -en la superficie restante-."

En razón de lo expuesto, y conforme las competencias atribuidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas del texto (redacción, ortografía, gramática, etc.) y estimadas las observaciones realizadas, el proyecto analizado se encontrará en condiciones de ser puestos a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 22 DIC 2022



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa